



ANUNCIO de 2 de octubre de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2011-2768, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012083064)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Persianas y Toldos Extremeños, SL, relativo al expediente EI-2011-2768, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“N.º Expediente: EI-2011-2768.

CIF/NIF: B10414357.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida de los trabajadores D. Pedro Gabino García Fabián, DNI 06975552C, y D. Félix Vaquero Patrón, DNI 06937898V, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, modificado por Decreto 286/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 27/07/2011, se desprende de los documentos que obran en el expediente, la posible concurrencia de motivo que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada.

Primero. Que de conformidad con la autorización presentada por la entidad titular del expediente, para que la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación recabe de otros Organismos Públicos la información necesaria para comprobar los requisitos y obligaciones que resulten exigibles por la norma antes mencionada, el órgano gestor de la ayuda ha solicitado a los Organismos correspondientes, certificación referida al cumplimiento de las obligaciones fiscales y/o tributarias de la entidad, desprendiéndose del examen de las mismas la información que se detalla seguidamente:

ORGANISMO	FECHA DE EXPEDICIÓN	SITUACIÓN
Seguridad Social	28/05/2012	Si tiene reclamaciones de deuda vigente
Hacienda Estatal	28/05/2012	Positivo
Hacienda Autonómica	29/05/2012	No está en la base de datos de apremio

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación:

Primero. El artículo 7.1 del Decreto de referencia, establece que las entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos: “No estar incurso en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura”. El mencionado artículo 12.2 en el apartado e) del mismo establece que no podrán obtener la condición de beneficiario en el caso de: “... no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma que se determine reglamentariamente”.



A tal efecto, y con anterioridad a dictar la oportuna propuesta de resolución, se le pone de manifiesto el procedimiento para que en el plazo de quince días formule las alegaciones y justificaciones que tenga por conveniente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 30 de mayo de 2012. El Técnico del Servicio de Fomento del Empleo, María Teresa Reyes Murillo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 2 de octubre 2012. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 2 de octubre de 2012 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EI-2012-0115, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2012083066)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado Felicita Gilete Lucas, relativo al expediente EI-2012-0115, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“N.º Expediente: EI-2012-0115.

CIF/NIF: 76016097Q.

Asunto: Trámite de audiencia.

Examinada la solicitud de subvención por la contratación indefinida de las trabajadoras D.ª María Pilar Fernández Lomeña y D.ª María Isabel Díaz Valiente, al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentada en fecha 21/10/2011, se desprende de los documentos que obran en el expediente, la posible concurrencia de motivo/s que pueden fundamentar la denegación de la subvención solicitada.

Que las trabajadoras por las que se solicita la ayuda, han causado baja en la empresa en fechas 02/12/2011 y 31/10/2011 respectivamente, no habiendo sido sustituidas, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha de baja del contrato en la Seguridad Social, con un contrato indefinido que cumpla las condiciones exigibles por este Decreto para ser subvencionado.

Estos motivos de denegación están basados en los preceptos legales que se indican a continuación: